



1700-12-01

Santa Marta, D.T.C.H

Al contestar cite Radicado E2026916005535 folios: 1
Destinatario: LUIS HENAO RICO/SECTOR LA LOMA
DE LA ISLA Remitente: GUSTAVO PERTUZ VALDES
Usuario/Radico: ABENAVIDES Fecha:
16/septiembre/20268:01:00

Señor

LUIS FERNANDO HENAO RICO

Propietario de predio ubicado en el sector **La Loma de la Isla**

Jurisdicción del municipio de San Zenón – Magdalena

Dirección de notificación: no registra

E-mail: no registra

Teléfono: no registra

Asunto: Denuncia ambiental Rad. No. R2026316002447. Concepto Técnico No. 20260466 del 04 de agosto de 2026. Solicitud de información y adopción de medidas.

Cordial saludo:

En el marco de las actuaciones adelantadas por la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG con ocasión de la denuncia ambiental radicada bajo el No. **R2026316002447**, presentada por el señor **BORIS DELGADO PÉREZ**, relacionada con presuntos daños ocasionados por ganado bufalino y posibles afectaciones sobre los playones, áreas de protección y recursos naturales asociados a la Ciénaga Grande de San Zenón, esta Corporación se permite solicitar información relacionada con los hechos puestos en conocimiento.

En atención a los hechos denunciados, mediante **Auto No. 443 de 2026**, esta Autoridad Ambiental ordenó la práctica de una visita de inspección técnica con el propósito de verificar las posibles afectaciones e impactos ambientales derivados del desarrollo de actividades de ganadería bufalina en los playones y áreas de protección de la Ciénaga Grande del municipio de San Zenón – Magdalena.

En cumplimiento de lo ordenado, el día **30 de abril de 2026** personal técnico de esta Corporación realizó visita de inspección en diferentes sectores del área rural del municipio de San Zenón.

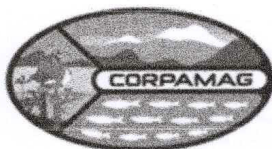
Durante la diligencia, la comisión técnica se trasladó, entre otros sitios, al sector conocido como **La Loma de la Isla**, identificado en el informe técnico como área asociada a predios de su propiedad, donde se evidenció una zona costera con escasa presencia de árboles nativos destinada al pastoreo de búfalos.

Como producto de la visita de inspección realizada el **30 de abril de 2026**, esta Corporación emitió el **Concepto Técnico No. 20260466 del 04 de agosto del 2026**, en el cual se indicó que el ingreso descontrolado de especies bufalinas a los playones y al cuerpo hídrico puede ocasionar posibles afectaciones al ecosistema acuático y terrestre, principalmente relacionadas con compactación del suelo, enturbiamiento del agua por resuspensión de sedimentos y aporte de carga orgánica a través de excretas.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

Asimismo, el referido concepto técnico señaló que parte de las áreas inspeccionadas se encuentran sometidas a categorías de **Conservación y Protección Ambiental**, y advirtió sobre la presencia de barreras artificiales constituidas por estacones y alambre de púas en sectores asociados a la ciénaga, recomendando adoptar las actuaciones necesarias para garantizar la protección de dichas áreas y evitar el ingreso de ganado bufalino al cuerpo hídrico.

En consecuencia, esta Corporación solicita:

1. Informar el número aproximado de animales bufalinos que se encuentran bajo su propiedad, tenencia o responsabilidad en el sector.
2. Identificar el predio o predios en los cuales permanece dicho ganado, indicando su ubicación.
3. Informar las medidas implementadas para garantizar que los animales permanezcan confinados dentro de los respectivos predios y no ingresen a los playones, áreas de protección ni al cuerpo hídrico de la Ciénaga Grande de San Zenón.
4. Informar si existen cercas, estacones, alambre de púas u otras estructuras instaladas por usted o bajo su autorización en áreas colindantes con los playones o con el cuerpo hídrico.
5. Adoptar las medidas necesarias para impedir el ingreso de ganado bufalino a los playones, zonas de protección y al cuerpo hídrico, evitando la generación de posibles afectaciones sobre los recursos naturales.
6. Facilitar las actuaciones de inspección, control y seguimiento que adelante esta Autoridad Ambiental en el marco de la denuncia de la referencia.

La presente solicitud se formula dentro de las actuaciones de seguimiento adelantadas por CORPAMAG y sin perjuicio de las decisiones administrativas a que haya lugar, de conformidad con los resultados de las verificaciones técnicas correspondientes.

Como quiera que a la fecha **no se registra dirección física de notificación, correo electrónico ni número telefónico** del señor Luis Fernando Henao Rico dentro de la documentación obrante en la actuación, se procederá conforme a lo establecido en el **artículo 68 de la Ley 1437 de 2011**, mediante publicación de la correspondiente citación en la página web de esta Autoridad Ambiental, www.corpamag.gov.co, por el término legal correspondiente.

Atentamente,

GUSTAVO PERTUZ VALDÉS
Subdirector de Gestión Ambiental

Elaboró: Mayra Fontalvo Crespo – Contratista S.G.A
Revisó: Eliana Toro - Asesora D.C.